

Radicación: N° 134-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jairo Torres
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 134-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIRO TORRES
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JAIRO TORRES contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, se advierte que el medio de control interpuesto es el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el cual tiene como característica fundamental, que con él lo que se pretende es la nulidad de un acto administrativo particular, expreso o presunto, y como consecuencia de ello se restablezca el derecho que se considera vulnerado.

En el presente caso, como primera pretensión se solicita que se reconozcan los efectos del acto ficto o presunto, resultante de la no contestación frente a la petición con radicación 2012050205 del 28 de Mayo de 2012 y como segunda pretensión que se reliquide la asignación de retiro del accionante; pero en ninguno de los numerales se pide la nulidad del acto administrativo correspondiente, razón por la que la apoderada deberá adecuar sus pretensiones, de acuerdo al medio de control escogido.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, a folio 39 la Dra. Sandra Janeth Mahecha Ospina, autoriza como dependiente judicial a la señora MARIA GILMA ARANGUERN; designación que no será aceptada por el Despacho, hasta tanto se aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 196 de 1971 artículo 26 literales b y f.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué